

DE LAS RELACIONES ENTRE COMPAÑEROS

Algunos compañeros jóvenes, de reciente incorporación al ejercicio de la abogacía, comentan que no encuentran en los compañeros más antiguos la buena disposición y las actitudes cordiales que, según les enseñaban en la Escuela de Práctica Jurídica, los letrados deben mostrar siempre que algún colega se dirija a ellos.

No creemos que éste sea un problema generalizado. Pero tal vez convenga recordar lo que, al respecto, propone el Código Deontológico de la Abogacía Española, adoptado en el Pleno de 27 de septiembre de 2002 y adaptado al Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio. Dedicado su extenso artículo 12 a las relaciones entre abogados. Y en el apartado 9 dice: “El Abogado debe recibir siempre y con máxima urgencia al compañero que le visite en su despacho y con preferencia a cualquier otra persona, sea o no cliente, que guarde espera en el despacho. En caso de imposibilidad de inmediata atención, dejará momentáneamente sus ocupaciones para saludar al compañero y excusarse por la espera.” El párrafo siguiente, el 10 del mismo artículo 12, se refiere específicamente a las comunicaciones con otros abogados, que el destinatario “debe atender inmediatamente”, y las telefónicas, “hacerlas personalmente”.

A veces, recibimos llamadas telefónicas de una persona que resulta ser secretaria o secretario de un abogado o abogada, que nos informa de que don J ... o doña M ... desea hablarnos. Se comprende que el letrado que busca en esos casos la comunicación telefónica, se encuentre muy ocupado y apure el tiempo lo más posible, gastando el de su empleado en lugar del suyo. Pero las normas deontológicas piden que

sea él en persona quien establezca la comunicación telefónica con su compañero, el cual, de acuerdo con esas mismas normas, pospondrá momentáneamente cuanto esté haciendo para saludar al compañero e indicarle, en su caso, que, a la mayor brevedad posible, le llamará. La grandeza del profesional se manifiesta también en la grandeza de los pequeños detalles.

Invitamos desde aquí a ser no sólo corteses sino generosos con los compañeros; mucho más con los que se han incorporado recientemente al desempeño de nuestra noble profesión

Aun con ser importantes las formas externas, lo es más la disposición personal que aquéllas deben expresar. En este sentido, el apartado 2 del artículo 12 del citado Código Deontológico de la Abogacía Española previene: “El Abogado de mayor antigüedad en el ejercicio profesional debe prestar desinteresadamente orientación, guía y consejo de modo amplio y eficaz a los de reciente incorporación que lo soliciten. Recíprocamente estos tienen derecho de requerir consejo y orientación a los abogados experimentados, en la medida que sea necesaria para cumplir cabalmente con sus deberes.” Los términos “debe” y “derecho” han de entenderse en su estricto sentido deontológico. El abogado que no preste el asesoramiento que otro le solicita, no será jurídicamente responsable de las consecuencias que se deri-

ven de las acciones u omisiones causadas por la ausencia del consejo. Pero incurrirá en desconsideración hacia el compañero solicitante y, en general, hacia todos cuantos acompañamos a uno y otro en el ejercicio de la profesión.

Cabría pensar que la exigencia impuesta por el Código Deontológico de la Abogacía Española de atender lealmente la solicitud de consejo hecha por un compañero de reciente incorporación al ejercicio de la abogacía, atenta contra la libre competencia. En el tráfico mercantil, raramente se encontrarán empresas que compartan sus conocimientos e investigaciones con otras empresas del ramo, las cuales se situarían, con esos datos, en mejor posición comercial. Del mismo modo, la transferencia de conocimientos entre compañeros puede perjudicar económicamente a quienes los faciliten. Pero la Abogacía no es una actividad estrictamente mercantil. Es cierto que los abogados ganamos dinero con nuestra profesión. Pero el fin primordial no es el lucro, sino colaborar a la mejor administración de justicia, cuya importancia no precisa ser recordada. Compartir con los compañeros los conocimientos adquiridos, muchas veces con esfuerzo y sacrificio, contribuye a una justa administración de justicia. Quien generosamente participe sus saberes a los demás letrados que se lo pidan, obtendrá por ello una compensación no económica, pero sí honorífica, que, a la larga, le aportará prestigio y, con ello, le gratificará tanto o más que la otra.

Invitamos desde aquí a ser no sólo corteses sino generosos con los compañeros; mucho más con los que se han incorporado recientemente al desempeño de nuestra noble profesión.